

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1092
Radicación nro. 2023-00266

Santiago de Cali, siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Se ha presentado Demanda para la Liquidación de la Sociedad Conyugal por el señor HECTOR FABIO RESTREPO JARAMILLO por intermedio de apoderado judicial.

Estudia el Despacho la demanda y encuentra que adolece de los siguientes defectos:

- a. Debe aportar el poder para actuar otorgado por el demandante en este determinado asunto, ya que revisado el aportado con la demanda de divorcio no fue conferido para adelantar el trámite liquidatorio (art. 74 CGP).
- b. No se acreditó al momento de presentar la demanda ante la oficina judicial el envió simultaneo por medio físico o electrónico de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada. (Decreto 806 de 2020, art. 6).
- c. No se aporta la demanda en debida forma con el llenado de los requisitos de ley conforme el art. 82 y 524 del C.G.P.

Por lo anterior, se dispondrá la inadmisión de la Demanda conforme lo normado en el art. 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **INADMITIR** la demanda de **LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL** conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **CONCEDER** el término de cinco (5) días para que subsane el defecto anotado so pena del Rechazo de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 101 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.
Fecha: 10 de julio de 2023


El Secretario

Lsc 2023-00266
d.s.d

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0b0b62760cf64cd43b628987556d0967c300ece964b7434a53482842b6d3664b
Documento generado en 07/07/2023 01:37:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>